

# Bolívar PRIMERO

## DECRETO No. 33 DEL 2020 27 ENE. 2020

*"Por medio del cual se acepta una renuncia en un empleo de libre nombramiento y remoción y se dictan otras disposiciones"*

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 299, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No.1222 de 1986, Decreto 1421 de 1993 y sus modificaciones, Ley 617 de 2000 y todas las demás que se refieren al caso y

### CONSIDERANDO

Que mediante Oficio GOBOL-19-057979 de fecha 23 de diciembre de 2019, la Doctora LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.379.749, presentó renuncia al empleo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado al Despacho de la Secretaría de Educación, financiado con recursos propios.

Que se hace necesario tramitar la renuncia presentada por la Doctora LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.379.749, al empleo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado al Despacho de la Secretaría de Educación, financiado con recursos propios; y en consecuencia declarar la vacancia absoluta del empleo en mención.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones del empleo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado al Despacho de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, mientras se provee el empleo en propiedad.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, señala:

*"Artículo 2.2.5.9.7. Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.*

*Artículo 2.2.5.9.9. Encargo. Término del encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

Que la Dirección Función Pública realizó el respectivo proceso de verificación y constató que el Doctor RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.007.790, quien desempeña el empleo de Jefe de Oficina, Código 006 Grado 03, asignado a la Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar, cumple con los requisitos legales para ser encargado de las funciones del empleo Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04, asignando al Despacho de la Secretaría de Educación

Que el presente encargo constituye a la vez una situación administrativa y también una modalidad transitoria de provisión del empleo.

Que en atención a lo contenido en el Concepto 72631 de 2018 emitido por la DAFP, se considera que el empleado tiene derecho a percibir el salario del empleo del cual está encargado, en los términos y condiciones de ley siempre y cuando su titular no lo esté devengando.

Que la Dirección Función Pública determinó que la asignación salarial del empleo Jefe de Oficina, Código 006 Grado 03, desempeñado por el Doctor RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA, es inferior a la asignación salarial del empleo Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04, razón por la cual tendrá derecho a percibir la diferencia salarial que se genere.

Que en mérito de lo expuesto,

# **Bolívar** **PRIMERO**

DECRETA

**33**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la Doctora LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.379.749, al empleo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado al Despacho de la Secretaría de Educación, financiado con recursos propios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar la vacancia absoluta del empleo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado al Despacho de la Secretaría de Educación, financiado con recursos propios.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encargase al Doctor RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.007.790, de las funciones del empleo del Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado al Despacho de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar.

**PARAGRAFO:** El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

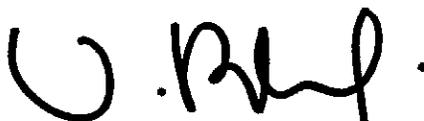
**ARTICULO CUARTO:** Por la Dirección Función Pública se reconocerá la diferencia salarial que genere el presente encargo.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**27 ENE. 2020**

Dado en Cartagena de Indias, a los



**VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF**  
Gobernador de Bolívar

Revisó: Emmanuel Vergara Martínez- Director Administrativo de Función Pública  
Proyectó: Willy Escruería Castro - P.E. Dirección Función Pública